



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Proceso 2020-00124

1. No es de recibo el informe de notificación electrónica allegado [[17Notificacion2213.pdf](#)] pues de este no se desprende el acuse de recibido correspondiente, solo certifica el envío.

Tal elemento resulta de vital importancia en aras de la certeza de la entrega y verificar la contabilidad de términos, además de ser requisito legal.

2. No es de recibo el informe de notificación 291 allegado [[19Notificacion291.pdf](#)], toda vez que de este no se puede constatar el envío, además se echa en falta lo correspondiente al aviso pues este se trata de una simple citación.

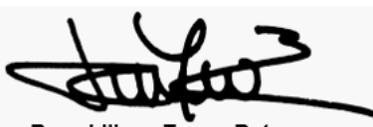
3. Expuesto lo anterior, se requiere al extremo actor para que en el término perentorio de 30 días, proceda a notificar en legal forma al extremo ejecutado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero del 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria